Entre los suscritos a saber de una parte, **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No.1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará LA DEFENSORÍA con NIT 800.186.061-1 y **PAOLA PATRICIA LUNA ROSSO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.005.190, quien declara que tiene la capacidad para celebrar esta modificación, hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-62-2024, previas las siguientes consideraciones: 1-. Que, el día 16 de enero de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios Profesionales No. CD-62-2024 entre la Defensoría del Pueblo y **PAOLA PATRICIA LUNA ROSSO,** el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría técnica en los procesos contractuales que debe adelantar el Grupo de Contratación, en lo relacionado con la modernización de la infraestructura física, funcional y operativa de la defensoría del pueblo a nivel nacional y los diferentes asuntos a cargo del área"*. 2-. Que, el valor inicial del presente contrato de prestación de servicios Profesionales se pactó por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000), incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar. 3-. Que, el contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 25724 de 2024 y registro presupuestal SIIF No. 446124 de 2024, expedidos por la Subdirección Financiera de la Entidad. 4-. Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-62-2024, de acuerdo a la Cláusula Quinta del documento complementario, se estableció de la siguiente manera: *"(…) El plazo para la ejecución del contrato será de 8 meses sin superar el 31 de diciembre de 2024 (…)"*. El plazo se contó a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En cumplimiento de lo anterior, y por acuerdo de las partes, la suscripción del acta de inicio se dio el día diecisiete (17) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) y finaliza inicialmente el día dieciséis (16) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). 5-. Que el día 14 agosto de 2024, la Doctora EVELIN SIERRA SAKR, en su calidad de supervisora del contrato y como Coordinadora del Grupo de Contratación, solicita a través de la plataforma IRIS prorrogar el contrato **POR EL PLAZO DE 3 MESES Y 14 DÍAS CALENDARIO, ES DECIR HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024** y adicionarlo en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($27.733.333)** incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar**.** Para ello justifica su solicitud, así: *"(…) 5. Que, la contratista ha venido cumpliendo de manera satisfactoria con el desarrollo del objeto y sus obligaciones contractuales pactadas inicialmente. 6. Que el Grupo de Contratación requiere la continuidad de los servicios prestados a través del contrato No. CD-62-2024, toda vez que surge la necesidad de continuar con la prestación del servicio profesional para asesorar desde el componente técnico en los procesos contractuales de modernización de la infraestructura física, funcional y operativa, para así*

satisfacer las diferentes necesidades de las Dependencias de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional. 7. En línea con lo anterior, es pertinente indicar que la necesidad de adición y prórroga del contrato No. CD-62-2024, se basa en el entendido que la Entidad se encuentra en un proceso de renovación física y funcional de la infraestructura, así como también en la dotación con equipamiento funcional y operativo, a sus sedes a nivel nacional, adecuando la infraestructura física, a la normatividad vigente, buscando atender y beneficiar tanto a los funcionarios, contratistas, como a los usuarios que diariamente acuden a las instalaciones de la Defensoría en todo el país. Es así que se requiere continuar con los procesos de contratación encaminados a cumplir con los objetivos del proyecto de inversión, requiriendo de la asesoría técnica en los procesos de contratación para la verificación de licencias de construcción, permisos ambientales para la construcción, revisión de manuales y procedimientos ambientales y evaluación desde el área técnica de las propuestas recibidas dentro de los procesos de contratación. 8. Así mismo, es necesario mencionar que el Grupo de Contratación de la Secretaría General a través del equipo profesional contratado, garantiza la gestión de los procesos de contratación en todas las etapas para hacer posible el funcionamiento de la Entidad tanto en su misionalidad como en su infraestructura física. 9. Por lo expuesto anteriormente, se solicita de manera respetuosa prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-62-2024 por el término de TRES (3) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, esto es desde el día 17 de septiembre de 2024 y hasta el día 30 de diciembre de 2024 y adicionar al mismo en la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($27.733.333) incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar. 10. Así mismo, es pertinente indicar que la presente adición se encuentra respaldada por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIIF NO. 25724 DE 2024, el cual cuenta con los recursos necesarios para cubrir el presente compromiso (…)".

6- Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable jurídicamente realizar la prórroga No. 1 y la adición No. 1 solicitadas. En consecuencia, las partes acordamos lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA -.** Adiciónese a la Cláusula Octava del Contrato No. CD-62-2024, en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($27.733.333)** incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25724 DE 2024,** expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad. Por lo anterior, la Cláusula Octava del contrato quedará así: CLÁUSULA OCTAVA -. VALOR DEL CONTRATO -. El valor del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($91.733.333), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Prorróguese el plazo de ejecución contemplado en la Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios Profesionales No. CD-62-2024, por el término de **TRES (3) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO**, ampliando la ejecución del mismo **A PARTIR DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024. CLÁUSULA TERCERA.** Las cláusulas y disposiciones del contrato principal No. CD-62-2024, no modificadas con la presente adición No. 1 y prórroga No. 1, conservan plena vigencia para las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".

1. Concepto de Colombia Compra Eficiente